

Bogotá, 14-06-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350506291

Fecha: 14-06-2024

Señores

Anónimo

Asunto: Respuesta radicado No. 20235341343582 del 16/06/2023.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde manifiesta " *reportar el mal servicio que presta la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA ya qué es una empresa que tiene servicio ingresando al municipio de la VIRGINIA RISARALDA pero los conductores manifiestan qué la empresa no les permite recoger usuarios para el lugar antes mencionado LA VIRGINIA la cual nos hemos visto afectados algunos usuarios que necesitamos transportarnos con ese destino ya qué necesitamos ir a trabajar o salimos del mismo y queremos llegar a casa pero son los vehículos con disponibilidad de puestos y dicen que para la Virginia no qué solo llevan gente que vaya para BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA pero SI INGRESAN a la VIRGINIA*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a la Cooperativa de

Transportadores de Belén De Umbria dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que mediante radicado Supertransporte No. 20245350504911 del 14/06/2024 hemos corrido traslado de su radicado a la Cooperativa de Transportadores de Belén De Umbria para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

De este modo, damos respuesta a su solicitud

Atentamente,



María Alejandra Bustamante Camacho

Coordinadora (E) Grupo Relacionamiento con el Ciudadano

Proyectó: Clara Gallo

Revisó: María Alejandra Bustamante Camacho

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta radicado No. 20235341343582.docx